



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Callao, 01 de abril de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha uno de abril de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 265-2022-R.- CALLAO, 01 DE ABRIL DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 044-2022-D-FIME (Expediente N° 01098774) recibido el 09 de febrero de 2022, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, remite la Resolución N° 029-2022-CF-FIME, sobre la encargatura al Ing. EMILIANO LOAYZA HUAMAN, como Director del Departamento Académico de Ingeniería en Energía.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los Arts. 71° y 72° del Estatuto, concordante con el Art. 33° de la Ley Universitaria, establecen que los Departamentos Académicos son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales; cada Departamento Académico está dirigido por un Director elegido entre los docentes principales a tiempo completo o dedicación exclusiva, por los docentes ordinarios pertenecientes a dicho departamento por el periodo de dos (02) años; el Director puede ser reelegido solo por un periodo inmediato adicional;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria Transitoria de la norma estatutaria establece que en caso de que un Departamento Académico no cuente con un mínimo de dos docentes candidatos que reúnan los requisitos señalados en el Estatuto, puede ser candidato a Director un docente asociado;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, mediante el Oficio del visto remite la Resolución N° 029-2022-CF-FIME, del 25 de enero de 2022, por la cual ratifica la Resolución





Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

### “AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Decanal N° 010-2022-D-FIME de fecha 14 de enero de 2022, en la que se resuelve, encargar con eficacia anticipada al docente Asociado a dedicación exclusiva, Ing. EMILIANO LOAYZA HUAMAN como Director del Departamento Académico de Ingeniería en Energía de la citada Facultad, a partir del 01 de enero de 2022 hasta la elección del Director titular, sin exceder el ejercicio presupuestal 2022;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, mediante Proveído N° 075-2022-ORH-UNAC del 16 de febrero de 2022, remite el Informe N° 049-2022-UECE-ORH del 15 de febrero de 2022, por el cual informa que el Ing. EMILIANO LOAYZA HUAMAN es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, en la categoría de asociado a dedicación exclusiva;

Que, al respecto, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto con Oficio N° 474-2022-OPP del 17 de febrero de 2022, informa que el cargo de Director del Departamento Académico de Ingeniería en Energía de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía está previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), aprobado por Resolución Rectoral N° 103-2017-R;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 204-2022-OAJ del 25 de febrero de 2022, en relación a la encargatura al Ing. EMILIANO LOAYZA HUAMAN, como Director del Departamento Académico de Ingeniería en Energía de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, informa que *“de la evaluación de los actuados, se puede apreciar que conforme a la normatividad señalada debe realizarse un proceso de elección para ostentar el cargo de Director del Departamento Académico de Ingeniería en Energía de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, sin embargo ante las circunstancias coyunturales, EXCEPCIONALMENTE es necesario contar con un Director encargado en dicho cargo, con la finalidad de garantizar la marcha académica en el citado Departamento Académico en beneficio de la Comunidad Universitaria”*; en razón de lo cual, es de opinión que procede *“ENCARGAR EXCEPCIONALMENTE, con eficacia anticipada al docente Ing. EMILIANO LOAYZA HUAMAN como Director del Departamento Académico de Ingeniería en Energía de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de enero de 2022, hasta la elección del titular, sin exceder el presente ejercicio presupuestal 2022”*; que, además procede *“DAR, cuenta al Consejo Universitario sobre la citada encargatura”* y, asimismo *“SOLICITAR al Comité Electoral Universitario, la convocatoria de un proceso eleccionario para elegir al Director del Departamento Académico de Ingeniería en Energía de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, conforme los alcances del Reglamento de Elecciones de la UNAC”*;

Estando a lo glosado; de conformidad a la Resolución N° 029-2022-CF-FIME del 25 de enero de 2022; al Informe N° 049-2022-UECE-ORH y Proveído N° 075-2022-ORH-UNAC del 15 y 16 de febrero de 2022 respectivamente; al Oficio N° 474-2022-OPP del 17 de febrero de 2022; al Informe Legal N° 204-2022-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del 25 de febrero de 2022; al Oficio N° 386-2022-R/UNAC recibido el 03 de marzo de 2022; de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

- 1° **ENCARGAR EXCEPCIONALMENTE**, con eficacia anticipada, al docente Asociado a Dedicación Exclusiva Ing. **EMILIANO LOAYZA HUAMAN**, como Director del Departamento Académico de Ingeniería en Energía de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de enero de 2022 hasta la elección del titular,



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

sin exceder el presente ejercicio presupuestal 2022, de acuerdo a las consideraciones y fundamentos expuestos en la presente Resolución

- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Escuela Profesional, Departamento Académico, Comité Electoral Universitario, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, gremios docentes e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIME, ESC.PROF-FIME, DPTO. ACAD-FIME, CEU, OPP,  
cc. OCI, ORAA, DIGA, ORH, URBS, UECE, gremios docentes e interesado.